



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.**

y de los Embargos que se continuen por la Justicia  
de dha Villa de Totana, para impedir el que se traygo a  
la Conducta que es regular, como havta aqui se a prac-  
ticado: Haciendo testigos lo q. se puedan facilitar  
de quanto se actuase en esta Dependencia, executan-  
do en ello, todas las Dilixencias que vean conduciem-  
tes, a defender los derechos de este Ayuntamiento y la  
antiguada posesion, y propiedad que tiene en dhor Povo  
por titulo de venta real a di favor, y la Licencia  
que por parte de la Real Hacienda esta Concedida,  
para cobrar, encasarla, y Concurrirla, mediante  
los dios que estan apuntados con el recaudo or-  
de ellos; Y pagarlos hasta fin de Abril del año que  
viene de mill Setecientos cinquenta y cinco; for-  
mando nuevo recibo al Consejo, con sus orixinales  
o copia autorizada de ellos, en fuerza de la Comision q. le  
esta conferida; Y para en el caso de q. dha Violencia se  
obtenga por la referida Justicia de Totana, y q. no se ex-  
perimente en esta poblacion, la falta de un genero tan  
preciso, para los enfermos y demas personas q. acor-  
tuadamente se consumen; Encarga tambien a los d. or. solu-  
cios por medio de los Cavalleros Comisarios al Cabildo  
Eclesiastico, q. del Povo de dize que vienen en dha Sierra  
de Espuna inmediata a la dcha Cueva, se facilite por  
prestamo, al actual Abundador los Carros q. necesarios  
fueren, en los niestas, y Talleres publicos, hasta q. p. la  
Superioridad se tome la favorable resolusion que se espe-  
ra y el Comisario

D. Diego Man  
Supria

Ante Nos.

Joseph Dubis  
Alcaraz  
Pedro Fax. do  
Caldes